SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos a considerar el siguiente punto del orden del día: "Código de la Niñez y la Adolescencia". Carpeta Nº615/2006. Distribuido 1125/2006.

SEÑORA PERCOVICH.- En la otra sesión repartí una especie de comparativo de los artículos vigentes del Código de la Niñez y la Adolescencia y creo que es un material que ayuda al trabajo de la Comisión, porque podemos saber de qué artículo se trata. Quiero aclarar que hay dos tipos de modificaciones propuestas. Una de ellas refiere a la carpeta original y, luego están las que derivan de las visitas y de los aportes que nos hicieron en Comisión, la Asociación de Magistrados de Familia, el INAU, la UNICEF y las Organizaciones Civiles de la Infancia. Tomamos en cuenta varios de esos aportes y propusimos algunas modificaciones al texto anterior.

No sé cuál será la metodología de trabajo; podríamos ir analizando las modificaciones que se introducen artículo por artículo, de acuerdo a los aportes que nos formularon las visitas que recibimos en la Comisión o, en todo caso, las propuestas de modificación que fueron introducidas y que ameritan una nueva visita del instituto rector de las políticas de la niñez y la adolescencia o de los propios magistrados que mandaron el material que, a su vez, ya les hice llegar.

SEÑOR ABDALA.- Le solicitaría a la señora Senadora Percovich que nos enviara por correo electrónico el comparativo al que hizo mención, de manera de poder analizarlo con nuestros asesores.

SEÑORA PERCOVICH.- Con mucho gusto.

SEÑOR KORZENIAK.- En el día de hoy no todos los miembros de la Comisión tienen a la vista el comparativo. Cuando se repartió no se estudió, es decir, no se comenzó la discusión del tema. Aclaro que no lo pude ver porque tuvimos diversas reuniones. Después de eso hubo conversaciones informales; el señor Presidente de la Comisión sugirió que tuviéramos diversas reuniones, y así lo hicimos.

Por tanto, propongo que la Presidencia se asegure que todos los miembros de la Comisión tengan a la vista el comparativo de este proyecto con las modificaciones y que cuando se incluya en el orden del día, nos comprometamos a que todos los miembros de este Cuerpo vengan con una posición tomada, de manera de avanzar con el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ahora bien, el comparativo donde se establecen las modificaciones sugeridas por el INAU y la Asociación de Magistrados, así como el comentario que figura posteriormente, ¿está indicando que dichas modificaciones se incorporan o, simplemente, está funcionando como una especie de ayuda memoria?

SEÑORA PERCOVICH.- En lo personal, propongo incorporar el texto que figura en la tercera columna -que ya lo había entregado a los señores Senadores-, porque lo demás constituye un conjunto de comentarios explicativos sobre la razón de que se introdujeran esas modificaciones, en algunos casos, a sugerencia del INAU, en otros, de la Asociación de Magistrados y de las organizaciones que trabajan con la niñez y la familia.

También hemos tenido en cuenta los comentarios que han realizado aquí las organizaciones que se han encargado de actuar en la intermediación de la adopción.

Para adelantar algunos temas de debate que podrían plantearse en el tratamiento del proyecto, diría que éste trata de establecer, en primer lugar, un control sobre los pocos niños que se entregan en adopción, detalle que sin duda resulta positivo, si bien existe una aspiración muy grande de adoptar niños por parte de muchas familias. En este punto, se determina una presión que ha generado una cantidad de situaciones muy irregulares, en virtud de las cuales se saltean muchos procedimientos judiciales que, a nuestro entender, son graves. Sin duda, estos procedimientos pueden llegar a buen término, pero también podrían tener consecuencias graves, de acuerdo con el espíritu del nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia, que exige respetar los derechos de esa niña o niño que va a ser adoptado.

Más allá de algunas interpretaciones erradas que se han dado a conocer a través de la prensa, hemos tratado de establecer un doble control por parte de los jueces y el Instituto del Estado.

Ello nos parece muy importante, porque ha dado lugar a una cantidad de discrecionalidades de muchos de los actores intervinientes que, lamentablemente, han promovido el tráfico de niños. En ese sentido, tanto en lo que tiene que ver con la cultura de los hospitales, con la Policía que interviene, con la Justicia, como con el Instituto responsable de la niñez, que es el INAU, es importante que se fijen reglas claras de control mutuo. Me parece que es parte de la responsabilidad de los Legisladores el hecho de que el sujeto de derecho tenga asegurada una familia que le brinde la posibilidad de desarrollarse como una persona plena.

Esa es la conceptualización de las modificaciones incorporadas, en un país en el que, lamentablemente, se ha sido muy poco estricto en esta materia. Quizás ello no se ha debido a la mala voluntad de los responsables, más allá de la existencia de ciertas transacciones comerciales que, de todos modos, representan un número muy menor de casos. Además de tener en cuenta la ansiedad del adulto por adoptar niños, se debe prever que la familia realmente sea la que corresponde, tanto por edad, como por capacitación o calidades, para adoptar a esos pocos niños que se entregan en adopción. La otra responsabilidad que, sin duda, tenemos los representantes del Estado, es la de tratar de proveer a la familia de origen de todos aquellos elementos que son necesarios para que no se vean obligados a entregar a sus niños. También es necesario contemplar a la familia extendida, como puede ser una abuela, tíos o primos, de modo que tengan la posibilidad de hacerse cargo de esos niños, aunque con un seguimiento del propio Estado, para que no tengan que ser arrancados de su entorno.

Esas son las líneas generales con las que se trabaja en todo el mundo con relación a los temas de adopción.

Por supuesto, se debe ser muy estricto en todo lo que tiene que ver con el tráfico de niñez, pero tenemos la propuesta de legislar en un proyecto separado sobre la tipificación de trata y otras figuras en el tráfico de los niños, que faltan en nuestra legislación.

SEÑOR ABDALA.- Tengo la impresión de que esta línea de modificación del Código de la Niñez y la Adolescencia es un capítulo sumamente trascendente. Si bien el Código avanzó mucho en dotar de la condición de sujeto de derecho a los menores, es verdad que, a consecuencia de una legislación que tenía muy buena voluntad, dejó ciertos agujeros negros y ambientó situaciones no deseadas.

Quizás tenga algún matiz con lo que señalaba la señora Senadora Percovich, pero por la información que manejo -no tengo cifras exactas-, en realidad, lamentablemente -digo esto con mucha pena- funciona mucho mejor el mecanismo de adopción "por debajo de la mesa" que el formal. Basta tener algún amigo en un hospital público de reconocida notoriedad para saber que, efectivamente, esas cosas suceden, y mucho más seguido de lo que uno cree. Aclaro que no estoy inventando nada y, eventualmente, si alguien me requiriera información más precisa, podría probar lo que estoy afirmando.

Creo que el punto de equilibrio exacto está en entender que la mirada debe posarse, principalmente, sobre ese pequeño sujeto de derecho, y el tema es cómo ponderar a los padres biológicos y a los adoptantes. Este no es un capítulo sencillo en la legislación comparada; hay dos escuelas, y uno en algún momento tiene que poner una ficha para un lado o para el otro. Considero que la ficha debe estar para el lado del pequeño sujeto de derecho y su destino. Si durante un relativo período prudencial los padres biológicos no terminan reciclando su vida con esa persona, en aras del interés del menor, me parece que lo que corresponde es apostar al padre adoptante. Me parece que esa tendría que ser la escuela que habría que procesar y es la línea de reflexión en la que uno tiene que estar.

En lo que debo tener algún matiz con la señora proponente es con un papel demasiado protagónico del Estado. Por la experiencia que he recogido, tengo la impresión de que hay entidades de la sociedad civil que trabajan muy bien en este tema, y me gustaría ver cómo es que, eventualmente, pueden tener un papel para colaborar en esto. En realidad, la experiencia comparada muestra que en la sociedad civil hay gente que se mueve con una abnegación y una capacidad de entrega tan enorme que, muchas veces, en términos prácticos, ayuda mucho más que lo que el Estado puede hacer con sus lentitudes y sus parsimonias. Será punto de debate en algún momento y lo interesante es hablar con ejemplos prácticos.

Francamente, creo que son de esas modificaciones legislativas que tienen mucha más centralidad que muchas de las cosas que hablamos cotidianamente. Por tanto, con mucho gusto vamos a dar una mano para colaborar en la mejoría del proyecto. De eso se trata.

SEÑOR PRESIDENTE.- Cuando se planteó la inclusión de este tema en el orden del día de la Comisión, me permití expresar al señor Senador Korzeniak que a nosotros nos interesaba mucho el tema, pero que queríamos ver si existía disposición de parte del oficialismo para contemplar algunas aspiraciones de modificación en el articulado sobre algunos de los temas más polémicos, algunos de los cuales, como dice la señora Senadora Percovich, han tomado estado público en los últimos tiempos.

Básicamente, uno de los temas es el de la intervención del Poder Judicial, es decir, delimitar con claridad cuáles son sus competencias y su alcance, en fin, qué rol le cabe en la definición de este tema, que me parece podría quedar confuso.

El otro punto se refiere a la actuación de otras instituciones -que no sean el INAU- en la búsqueda de soluciones a problemas de estas características; sobre todo, instituciones con experiencia y prestigio en un trabajo muy delicado -incluso una de ellas fue recibida en la Comisión-, ya que si bien puede ocurrir lo que alguno de los integrantes de la Comisión ha señalado en cuanto a que algunos o muchos casos se han resuelto por "debajo de la mesa" y que hay que perfeccionar la legislación para evitar el tráfico de niños, en ningún caso esas afirmaciones están referidas a este tipo de instituciones.

Por eso fue que hicimos ese planteo y se lo trasladamos al señor Senador Korzeniak, para ver si podíamos abrir alguna línea de trabajo en conjunto, de manera de llegar a redacciones que pudieran contar con un consenso generalizado en Comisión.

SEÑOR MICHELINI.- Voy a hacer dos puntualizaciones.

Con respecto al planteo del señor Presidente, pienso que sería bueno ver cuáles son los aspectos en los que la oposición desea realizar cambios, porque una cosa es cambiar todo, y otra, modificar algunos artículos, ya que en este último caso las alternativas se pueden plantear y estudiar. Se ha hecho un esfuerzo por sistematizar cuáles serían los cambios en el proyecto que modificaría la ley, y entiendo que se podría agregar en qué consistirían las modificaciones o incorporaciones que haría la oposición.

La segunda puntualización es una sugerencia menor que, llegado el caso, no hace a la cosa. En el numeral 9 del artículo 27, la primera frase dice que el primer apellido del niño será el del padre adoptante y el segundo el de la madre adoptante. En este sentido, hay algunas ideas -creo que del señor Senador Abdala- en cuanto a que los apellidos, en los que hasta ahora -eso tiene base legal- figura primero el del padre y después el de la madre, puedan tener un marco legal distinto. No sé si el Parlamento lo va a votar o no, pero quizás lo mejor, en este artículo, sería no decir cómo va a ser, sino señalar "tal cual lo indica el artículo correspondiente del Código Civil", de forma tal de prever que haya modificaciones en ese aspecto. Y si no se cambia, estaríamos diciendo lo mismo. Es algo menor, porque la redacción puede quedar así, y si mañana el Parlamento lo cambia, cambiará todo. Pero podemos consignar en el numeral 9 del artículo 27 que en los casos de adopción, el hijo sustituirá sus nombres y sus apellidos "como lo indica el artículo tal del Código Civil" y el Juez, o la partida, determinarán cuáles serán los nombres de pila.

Reitero que es una sugerencia menor, pero hace a que si en el futuro hay un cambio cultural importante, no haya que estar modificando setenta leyes sino sólo el Código Civil.

SEÑOR MOREIRA.- Siguiendo el razonamiento del señor Presidente, creo que alguna de las cosas en las que podríamos tener objeción es en el artículo 133, en cuanto al mecanismo de selección de la familia adoptiva, que esta ley lo deja librado exclusivamente a las autoridades del INAU.

Es decir que los que intermedian en el proceso de adopción quedarían absolutamente inhabilitados para tener cualquier tipo de participación en este mecanismo, y entiendo que esta etapa es fundamental.

Yo no estaba en la Comisión en ese momento, pero seguí con mucha atención las declaraciones que formularon los integrantes del Movimiento Familiar Cristiano, al que hacía referencia el señor Presidente. Por lo que de ellas leí -se trata de un movimiento laico, muy serio, que tiene una trayectoria de unos cincuenta años-, y nadie lo ha controvertido, participan durante el proceso previo, de gestación, tratando de disuadir a la madre de que entregue a su hijo. Personalmente no tengo

mucha experiencia en estos temas, pero no veo por qué habríamos de excluir absolutamente a este movimiento en esta etapa, si la sociedad civil, a través de organizaciones serias como esta, puede participar y dar una mano al INAU, que no siempre se ha mostrado muy eficiente en este y en otros asuntos. Pienso que por ese lado quizá estarían algunas de las objeciones que podríamos tener, aunque de pronto lograríamos algún consenso si damos participación a estas organizaciones que acreditan seriedad, trayectoria, responsabilidad como, al parecer, tiene este movimiento. Si estamos promoviendo la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en una cantidad de sectores de la vida del país, no veo por qué, en este caso, que tiene un contenido humano fundamental, deberíamos sacarlos de algo que estuvieron haciendo hasta ahora y que, por lo que leí -tal vez alguien me pueda decir lo contrario- han trabajado bien, en forma voluntaria y sin ningún espíritu de lucro. Lo que aquí se teme es la comercialización de niños y que esto se convierta en un procedimiento con fines de lucro, que quizás ocurra en las salas de los hospitales con enfermeras y con algún tipo de personal de servicio. Pero no creo que ello tenga lugar a nivel de estas organizaciones que intervienen en la etapa previa y en la posterior, y que luego realizan un seguimiento de esas situaciones. Muchas veces, el Estado es mucho menos competente que estas organizaciones en ese sentido. Por lo tanto, me parece que podríamos buscar una suerte de flexibilización de esas normas.

SEÑORA PERCOVICH.- Pienso que este artículo, por no haber sido leído bien, ha provocado suspicacias e interpretaciones que, después, trascienden a la prensa y que no son ciertas. En este artículo se reitera lo que dice el Código de la Niñez y la Adolescencia en cuanto a que el INAU debe calibrar lo que decía el señor Senador Moreira, en el sentido de que la institución tenga la atención de la sociedad civil privada, las calidades necesarias, los asesoramientos técnicos, el seguimiento serio y no persiga, simplemente, fines de lucro. Por lo tanto, me gustaría que vinieran las autoridades del INAU para que den testimonio de que hay organizaciones de la sociedad civil que están cumpliendo con esas características. Me parece que nosotros, Legisladores que controlamos al Poder Ejecutivo, tenemos la responsabilidad -como decía el señor Senador Abdala- de pensar en esos pocos niños que nacen en el Uruguay y que, generalmente, cuando son entregados, provienen de familias muy vulnerables, con muchos derechos vulnerados y sin apoyo para tener a sus hijos. Esa es nuestra responsabilidad y se la tenemos que exigir al INAU, que es el organismo del Estado al que tenemos que controlar.

En este artículo, por otra parte, se establece un doble control. El INAU ha sacado alguna sugerencia que, además, la Suprema Corte de Justicia incorporó, pero que logramos que echara atrás. Nos referimos a la entrega de niños directamente, sin pasar por el Juez; ello -claro está- con la buena intención de acortar el plazo para entregar a los niños, teniendo en cuenta que a veces los Jueces están desbordados por la cantidad de casos y demoran en dar la autorización. Ello no impide al INAU, para acortar el grado de institucionalización de un niño, tener familias adoptantes -entre las que ya han sido seleccionadas por su calidad y otros factores- que estén dispuestas a tener a ese niño hasta que el Juez da la orden. Pero lo que no puede hacer es entregar en adopción a un niño; son dos cosas distintas. Los Jueces tampoco deberían hacerlo sin el apoyo del INAU -para conocer a la familia a la cual le entregan el niño- y no entregarlo a sus amigos. Después tenemos casos de adolescentes que matan a sus padres.

Entonces, esa es la responsabilidad que tenemos los Legisladores y, en ese sentido, tenemos que ver si los textos que estamos proponiendo nos aseguran - ya que, justamente, vamos a ser los responsables de votar la ley- que el procedimiento cubra, con las mayores garantías posibles, a esos niños que se entregan en adopción, porque todos queremos lo mejor para ellos y que estén en las mejores familias. Es más; nos gustaría que todas las familias ansiosas por tener hijos, puedan tener una respuesta. De hecho, creo que se ha logrado -lo dijeron los representantes del INAU en el Parlamento- que muchos de los niños que, en general, no son los más demandados por las familias, es decir, los discapacitados, los mayorcitos, que ya tienen hábitos adquiridos, con VIH, etcétera, se adoptaran en una buena cantidad en los últimos dos años. Me parece que eso forma parte de un trabajo interesante con las familias que creo que hay que tener en cuenta. Al mismo tiempo, considero que hay que unir lo que sucede en el INAU -que tiene hogares con niños que podrían ser adoptados- con el sistema de adopción, de forma que los niños que están en los hogares también sean considerados para ser adoptados. Muchas veces, la gente que gestiona los hogares -que, en general, también son organizaciones de la sociedad civil- se apropia de los niños, aunque estén en convenio con el INAU, y no quieren darlos en adopción. Entonces, me parece que el INAU tiene que atender estas situaciones.

Cuando inauguraron el nuevo local del INAU me decía el Presidente de dicho Instituto, Sr. Giorgi, que había que aprobar rápido este proyecto de ley porque acota a sus propios funcionarios el tiempo que ocupa atender a un niño.

SEÑOR ABDALA.- Creo que deberíamos pedir al señor Giorgi que nos remita los datos, aunque más no sea en dos carillas -sería interesante tener esa información actualizada- , sobre la cantidad de niños que se han venido adoptando en los últimos años, sus perfiles etarios y socioeconómicos, lo cual nos permitiría bajar la legislación a la praxis, de otro modo, parece que estamos hablando de Mark Twain. Me parece que tres o cuatro datos prácticos nos van a ayudar muchísimo a entender efectivamente de qué estamos hablando. Aclaro que no se trata de un pedido de informes sino, simplemente, de datos elementales de cómo ha funcionado el sistema de la adopción, la cantidad de niños que hay en el INAU, el número de hogares que existe, etc.

SEÑOR MOREIRA.- También tendríamos que conocer los tiempos de demora.

SEÑOR ABDALA.- Lo que plantea el señor Senador Moreira es algo dramático, es el nudo gordiano del asunto. Supuestamente, con este proyecto de ley se mejoraría ese aspecto.

SEÑORA PERCOVICH.- Cuando se trató el tema de la adopción, el INAU nos trajo datos del 2005 y nos informó que sólo se habían adoptado dos bebitos y veinte niños. De todas maneras, creo que sería bueno contar con las cifras del 2006. El otro día estuvimos haciendo un análisis por región geográfica y en ese sentido, puedo decir que no hay una sola adopción legal en los departamentos de Rivera y de Artigas. Precisamente, ayer comentábamos esto con la Directora del CEJU. ¿Qué está pasando con los Jueces allí? Sabemos que en esos departamentos, lamentablemente, hay población infantil con muchas carencias y, seguramente, debe haber más niños que se entregan en adopción. Pero todo pasa por debajo de la mesa. Aquí hay una responsabilidad del Poder Judicial y, en ese aspecto, no podemos mirar para el costado. Quiero agregar otra cosa: el país también estaba en falta con relación al registro de los niños en los hospitales. Ha sido muy bueno el trabajo que se ha hecho en estos dos años con los directores de los hospitales -sobre todo con el Director del Hospital Pereira Rossell- para que entiendan esa responsabilidad.

Hoy se está tratando de concentrar en estadísticas vitales el cumplimiento de uno de los artículos del actual Código de la Niñez, que es el que refiere al registro del niño, por ejemplo, con el pie, con la huella plantar, con la madre, etcétera, a fin de que eso no se pierda.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a formular a la señora Senadora Percovich una pregunta que tiene que ver con un tema que realmente complica.

Quisiera saber cómo se interpreta lo que establece el artículo 133 de este proyecto de ley, que está siendo aprobado prácticamente sin modificaciones. Si bien el alcance del mismo resulta bastante obvio, realizo el planteo a la luz de la diferencia que tenemos respecto a la iniciativa.

Concretamente, en el artículo 133 se establece: "Cuando se entendiere por la Sede que corresponde la inserción del niño o niña en una familia con fines de adopción, deberá encomendarse la selección de la familia adoptiva al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

Prohíbese la selección de las familias adoptivas por el Tribunal" (es decir, por el Poder Judicial) "u otra autoridad o persona no específicamente autorizada por la ley para ello, así como la entrega en tenencia a tales fines a personas no seleccionadas por el INAU."

Evidentemente, a través de este texto se establecen cada vez más limitaciones; ya no sólo se limita a través del primer inciso cuando dice: "deberá encomendarse la selección de la familia adoptiva al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", sino que se agrega una limitación más al señalar que tampoco podrán hacer esa selección otras personas, salvo que estén autorizadas por ley. Y, en todo caso, se prohíbe la entrega en tenencia a todas aquellas personas no seleccionadas por el INAU.

SEÑORA PERCOVICH.- Esto es, absolutamente, un tema de discusión de la Comisión y de voluntad política.

A través de este artículo no se prohíbe que el INAU realice acuerdos con organizaciones de la sociedad civil que capaciten a las familias adoptantes. De lo que se trata es de lo siguiente: dado que son pocos los chicos que tenemos, la idea es que alguien en el Estado asuma la responsabilidad de la entrega del niño a una familia que figura en la lista correspondiente.

Las mayores quejas que hemos recibido de casi todos los Legisladores tienen que ver con el hecho de que alguien figura en la lista durante años y, de repente, los niños son adoptados por otro lado. Es así que familias estupendas, que han hecho todo el proceso de capacitación, no logran adoptar un niño, de pronto porque un Juez, discrecionalmente, se lo da a sus amigos porque los quiere mucho y considera que serán buenos padres, aunque no hayan recibido capacitación ni preparación.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Por qué la señora Senadora entiende que un Juez puede actuar de modo discrecional? Así parece que siempre estamos cuestionando la actitud de los Jueces, en este tema y en otros. Siempre puede haber un margen de discrecionalidad.

SEÑORA PERCOVICH.- La idea es que haya una justificación de por qué se entrega al niño a una familia con determinadas características; esto es, que existan criterios establecidos. Si en cada Sede hay un equipo de asesoramiento que ha venido trabajando y trabaja en eso, evidentemente no podemos pedir a los Jueces que se dediquen a ello.

De la misma manera, estamos clamando porque haya equipos de asesoramiento para los Jueces en temas que tienen que ver con estas nuevas figuras, como el maltrato, el abuso, etcétera.

En definitiva, dado que en el Uruguay tenemos una gran demanda de gente que quiere tener hijos -por suerte-, debemos centrar la responsabilidad de la selección de las familias de acuerdo con las capacidades, edades, posibilidades, etcétera, pero siempre pensando en el niño y no en el ansia de adopción de los adultos. Lamentablemente, muchas de las historias que tenemos son de parejas muy mayores a las que se les entrega un bebito; de pronto allí puede haber una estupenda posición económica, pero cabe preguntarse si esa será la mejor opción para un niño pequeño que ha venido al mundo. Evidentemente, en esto tiene que haber determinados criterios y creo que es una cuestión de decisión.

Personalmente, quiero concentrar en alguien el control por si en el día de mañana me llega una denuncia de determinadas cosas y tengo que llamar al Directorio del INAU. Ahora ¿en quién concentro el control? ¿en el médico del Hospital Pereira Rossell, que me hace la entrega del niño porque considera que está bien, o en el Juez de Artigas que lo entrega a otra familia porque considera que son buenas personas?

Quiero señalar que existe toda una leyenda con relación a la patria potestad que resulta exagerada, porque hay muchas familias que abusan de los niños, los maltratan y, aun así, se demora en la entrega del niño.

De esa forma, no se protegen sus derechos, porque una familia así, tendría que darlo en adopción.

Creo que estas son cosas que tenemos que ir discutiendo a la luz de lo que ha venido sucediendo en el Uruguay.

Sin dejar de reconocer que nunca vamos a poder hacer una ley perfecta, que acote las distintas discrecionalidades, reitero que quiero concentrar la responsabilidad en algún lugar, pero que no sea toda del INAU ni toda de los Jueces, sino que se controlen mutuamente. Aclaro que a la sociedad civil también la tiene que controlar alguien.

SEÑOR MICHELINI.- Este es un artículo que requiere un intercambio de opiniones más libre, yendo para atrás y para adelante.

Es notorio que quienes adoptan tienen un gran amor para brindar y, seguramente, en el 80% o 90% de los casos se está llevando adelante un sueño compartido, y, a veces, nosotros vemos la ley por el 10% restante. Debemos prever o imaginar aquellas situaciones donde las cosas no se hacen correctamente, provocando un daño importante a esos niños. No va a haber ley perfecta, pero hay cosas que podemos mejorar.

En lo personal, me parece bueno que las organizaciones no gubernamentales trabajen con las familias que van a adoptar; es bueno que esto lo pueda hacer el INAU y todas las organizaciones. También me parece bien que haya organizaciones que trabajen con los adolescentes para evitar que,

en el caso de las jóvenes embarazadas, tomen otro tipo de alternativa. Sin embargo, me parece que cuando estas organizaciones trabajan con los adolescentes y con las familias a la vez -o sea, cuando se juntan las dos puntas-, la situación es más delicada. No quiero decir que quienes lo hicieron lo hayan hecho mal, pero si habilitamos esta forma de trabajo no vamos a poder decir que está permitida exclusivamente a determinadas organizaciones gubernamentales, y mañana podrían ser otras las organizaciones con vocación de trabajar con adolescentes las encargadas de decirles que tengan a esos niños y los críen, y si no lo pueden hacer, que lo den en adopción a familias con las que también ellos están trabajando. Todo esto podría terminar en una puja, porque la ansiedad y la angustia de las familias que esperan un niño en adopción es muy grande. El tema es muy delicado.

Las organizaciones que trabajan en estos temas seguramente tengan un porcentaje muy positivo de su labor, pero reitero que más allá de los datos que existan, debemos ir para adelante y para atrás y, sobre todo, realizar controles cruzados. Concretamente, me refiero a que si ocurre algo, debemos enterarnos lo antes posible, porque todos sabemos que la tentación de generar dinero en torno a este tema está a la vuelta de la esquina. Por ello, que el INAU esté controlando todo esto no es mala cosa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo interpretar el espíritu de la reflexión que hace el señor Senador Michelini, pero me parece que el texto no se compadece con esa intención, porque cuando se establece que se prohíbe la entrega en tenencia para adopción a personas no seleccionadas por el INAU, es obvio que se le está dando prácticamente una participación exclusiva: si las personas necesariamente tienen que ser seleccionadas por el INAU, queda fuera toda otra institución. Esto es, precisamente, lo que se corrige del artículo anterior, que decía: "deberá intervenir el Instituto Nacional del Menor o una institución especializada autorizada para ello". Entonces, tal vez sea un problema de redacción.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que el INAU es mucho más abierto a la relación con instituciones que preparan familias y trabajan con las adolescentes embarazadas. Ahí hay una suerte de preocupación, quizás desmedida o quizás legítima. Creo que nosotros podemos habilitar todo lo que sea preparar a la familia, obviamente con el control del Estado, porque por más que una institución no gubernamental seleccione familias, el INAU debe controlar si esa selección es correcta. El problema es cuando una misma organización selecciona familias y además trabaja con adolescentes embarazadas; incluso, muchas veces hay un relacionamiento entre quien da en adopción y quien adopta. Me parece que este es un tema que por lo menos deberíamos conversar en esta Comisión.

SEÑOR BRECCIA.- Evidentemente, este es un asunto de abordaje extraordinariamente complejo -todos somos contestes en ello-, porque no se puede trabajar solamente desde el intelecto, sino que hay que trabajarlo también desde la emoción. Este es un problema inevitable, aunque quizás no sea un problema; tal vez los asuntos abordados desde la emoción pueden resolverse de otra manera. Además, es una materia que hunde sus raíces hasta en temas filosóficos; esto es bíblico.

Ahora bien, creo que uno de los temas que debemos poner sobre la mesa, si queremos propender a las mejores soluciones, es una discusión de larga data, porque viene planteada desde el Código Civil y el Código del Niño originales; me refiero al tema de la legitimación adoptiva, aquí llamada "legitimación adoptiva", y de la adopción, aquí llamada "adopción abierta", que son situaciones que, de pronto, son abordables desde distintas ópticas. Dejo el planteo por aquí porque, con toda franqueza, no me he empapado en este proyecto, pero pienso que uno de los abordajes que nos puede permitir encontrar las soluciones con más matices -porque si hay un tema en el que se necesitan soluciones con matices es este- es esa posible diferenciación entre la legitimación adoptiva y la adopción abierta, que son situaciones que, desde la visión de los derechos del sujeto niño adoptado, de los padres que entregan en adopción y de los padres que adoptan, merecen distintos enfoques.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Es la hora 16 y 4 minutos)